CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Leiva (DNI N°16.176.836), con domicilio en Pasaje Vélez Sársfield 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "CSJT", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dra. María Lorena Clienti (DNI N°23.375.021), con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" y ambas en adelante denominadas "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio Específico de cooperación y colaboración.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

Que el 20 de octubre de 2021 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco, aprobado por Resolución CM Nº 130/2021, cuyo objeto es regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que "LAS PARTES" consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia.

Que, en el marco del citado instrumento, se han llevado a cabo reuniones presenciales y virtuales entre equipos técnicos de ambas instituciones, con el fin de intercambiar experiencias sobre el Sistema de Administración de Expedientes, la producción y recolección de datos estadísticos judiciales, la gobernanza de datos, el uso de herramientas informáticas y la modernización de la gestión judicial.

Que la "CSJT" cuenta con una plataforma digital denominada "Alberdi" (Acordada 1357/21), compuesta por sistemas informáticos desarrollados íntegramente por el Poder Judicial de Tucumán, entre ellos SAE (Acordada 640/15), Portal del SAE (Acordada 226/20), Orión, OGA Web y otras aplicaciones nativas, además de una metodología consolidada para la elaboración de informes estadísticos por fuero y tipo de proceso.

implementar un sistema estadístico judicial propio, que permita medir y analizar, mediante indicadores objetivos, el funcionamiento de los fueros y tribunales que integran el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que "LAS PARTES" coinciden en la importancia estratégica de la información estadística judicial como herramienta para la toma de decisiones, la transparencia y la modernización del servicio de justicia, y reconocen la conveniencia de celebrar el presente Convenio Específico para dar inicio a un trabajo técnico conjunto que materialice tales objetivos. En virtud de lo manifestado, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" en materia de tratamiento de datos, metodología y análisis estadísticos. Esta colaboración se centrará en la transferencia de conocimientos, sistemas y buenas prácticas en materia de recolección y producción de datos estadísticos, en base a las experiencias, herramientas e indicadores de la "CSJT". En particular, se dará prioridad a la identificación, diseño e implementación de indicadores estadísticos por fuero y jurisdicción, así como también en el relevamiento, procesamiento y análisis de datos vinculados a la gestión judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Conformar un equipo técnico interinstitucional para la definición de indicadores judiciales por fuero

b) Compartir modelos de reportes, definiciones metodológicas y criterios de clasificación de datos.

c) Desarrollar un plan piloto de relevamiento y análisis de información en uno o más fueros que conforman el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Organizar actividades de capacitación técnica para personal de "EL CONSEJO", a cargo de especialistas de la CSJT.

e) Evaluar la integración o adaptación de herramientas informáticas desarrolladas por la CSJT (incluida la plataforma "Alberdi" y sus módulos) para la gestión y procesamiento estadístico.

f) Elaborar, en conjunto, un documento de lineamientos metodológicos aplicables al sistema estadístico judicial de "EL CONSEJO".

CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN. Las actividades se desarrollarán principalmente de forma virtual, con la posibilidad de realizar instancias presenciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Tucumán, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS. Cada parte aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para las actividades comprometidas. En particular, la "CSJT" pondrá a disposición personal técnico especializado, conocimiento metodológico y acceso guiado a sus sistemas y reportes estadísticos. "El CONSEJO" aportará el personal y la infraestructura tecnológica necesaria para la adaptación e implementación local.

CLÁUSULA QUINTA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. La suscripción del presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente podrán tener aportaciones económicas, las cuales serán evaluadas y acordadas mediante acuerdos específicos que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS. "LAS PARTES" acuerdan establecer un mecanismo de transferencia recíproca de conocimientos técnicos, metodológicos y prácticos, orientado tanto al diseño, la implementación y el seguimiento del sistema estadístico judicial como al diseño e implementación de la Oficina de Gestión Judicial en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La transferencia se concretará mediante talleres, capacitaciones, intercambios técnicos, visitas y producción conjunta de documentos (lineamientos, manuales, mapas de procesos, fichas de indicadores, prototipos de tableros, entre otros). La CSJT aportará las metodologías, las experiencias y el acceso guiado a reportes; el CONSEJO aplicará, adaptará y documentará los aprendizajes para su replicabilidad. Los materiales generados tendrán uso compartido por las partes.

enlaces institucionales para la coordinación de las acciones a:

Por "EL CONSEJO": María Leticia Montiel (DNI N° 17.593.512) y Germán Gonzalo de Dios Pajón (DNI N° 33.103.313). Enlace Técnico: Dirección General de Informática y Tecnología.

Por la "CSJT": los titulares de la Oficina de Coordinación Estratégica, de la Oficina de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas.

Los enlaces no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente Convenio Específico, o por las actas de acuerdo o adendas a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Cada una de "LAS PARTES" se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información y/o documentación de la otra a la que pudiera tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, mientras las mismas no sean de dominio público.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no implica exclusividad y no limita la posibilidad de que cualquiera de "LAS PARTES" celebre convenios similares con otras instituciones u organismos, públicos o privados.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. "LAS PARTES" asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el marco del desarrollo de las tareas del presente Convenio, son propiedad exclusiva de "EL CONSEJO" y de la "CSJT". En caso de que se incorporen desarrollos tecnológicos o software con derechos de autor o licencias específicas, su utilización quedará sujeta a los términos que establezca el titular de tales derechos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2.-) años a partir de su firma, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán hacer uso de la facultad de recisión del presente Convenio, la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La recisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido en San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de octubre de 2025.

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

SENA Jessica Paola
JEFE DE DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES